

Registro de Aguas

Concepto	Descripción
BASE JURÍDICA	<p>Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento <p>Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente</p> <p>Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las AAPP.</p> <p>Ley 40/2015, de régimen jurídico de las AAPP.</p> <p>TRLA (Real decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas)</p> <p>Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril)</p>
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Inscripción de derechos relativos al uso privativo del agua así como los cambios autorizados que se produzcan en su titularidad o en sus características. Fe pública registral.
COLECTIVO DE INTERESADOS	Personas físicas y representantes de personas jurídicas titulares de derechos que deben ser inscritos en el Registro de Aguas. Personas físicas y representantes de personas jurídicas que solicitan información sobre el Registro de Aguas
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	<p>Datos identificativos: nombre y apellidos</p> <p>Datos de contacto: dirección electrónica y postal, teléfono</p> <p>Datos profesionales, especialmente en relación con la posición del que inicia el expediente con la empresa a la que representa.</p> <p>Datos de los aprovechamientos inscritos</p>
CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	Las previstas en la legislación vigente.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No se producen transferencias internacionales de datos.
PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para nivel medio.
ÓRGANO RESPONSABLE	Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.
OBSERVACIONES	
Última actualización:	Febrero 2022